

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ARGUJILLO

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha de fecha 27 de febrero de 2023, sobre modificación de créditos n.º 1/2023, del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### *Altas en aplicaciones de gastos*

<b>Aplic. Presup.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
1532.619.00	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación de vías públicas.	3.000 euros
920.622.00	Edificios y otras construcciones. Administración General.	3.000 euros
342.622.00	Edificios y otras construcciones. instalaciones deportivas	5.100 euros
	<i>Total altas gastos</i>	<i>11.100 euros</i>

##### *Bajas en aplicaciones de gastos*

<b>Aplic. Presup.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
161.619.00	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Abastecimiento domiciliario de agua potable	11.100 euros
	<i>Total gastos</i>	<i>11.100 euros</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Argujillo, 29 de marzo de 2023.-El Alcalde.

R-202301065

